



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: CARTA ROGATORIA
SOLICITANTE: HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES (oficina de Justicia de Francia)
DEMANDADO: SOCIEDADES TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TUV RHEINLAND FRANCE
VINCULADA: MARIA DE LOS ANGELES MORALES MONTERO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00168-00

Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en la Ley 1282 de 2009, y los artículos 608 y 609 del C.G.P., encontrándose reunidos los requisitos, procede el Juzgado a dar trámite a la Carta Rogatoria y en consecuencia AVOCA conocimiento del exhorto recibido en esta dependencia judicial el día 24 de agosto de 2022, proveniente de la Oficina de Justicia de Francia, dentro del proceso de embargo adelantado contra las Sociedades TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TUV RHEINLAND FRANCE, en el que se ordenó la notificación del embargo decretado a la señora MARIA DE LOS ANGELES MORALES MONTERO.

Como consecuencia, de lo anterior se dispone:

Primero: Con fundamento en lo establecido el inciso tercero del artículo 609 del C.G.P. se ordena correr traslado del presente exhorto al MINISTERIO PUBLICO, por el término de tres (03) días para que emita el respectivo concepto. Ofíciase.

Segundo: Una vez cumplido lo anterior, se ordena notificar a MARIA DE LOS ANGELES MORALES MONTERO, domiciliada en la Carrera 8 No. 10 - 45 apartamento 201 barrio Novalito, del contenido de la carta rogatoria, haciéndosele entrega del respectivo traslado, notificación que deberá realizarse conforme las previsiones normativas contemplada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tercero: Solicite apoyo al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para llevar a cabo la respectiva notificación.

Cuarto: Por secretaria, notifíquese al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia sobre las decisiones aquí adoptadas para lo de su competencia.

Quinto: Una vez cumplida la comisión, remítase las diligencias ante el Ministerio de Relaciones Exteriores - Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e3639d1015c84e7042007e0ebc2be418b14d325305de882c1a776bc8ba22ea**

Documento generado en 02/09/2022 02:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>